

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 267-2015 MOD RES 2427-2015

CESIÓN MSUR ARTESANAL- INDUSTRIAL (GRIMAR) XI REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2427 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **18 DIC. 2015**

R. EX. Nº **3458**

**VISTO:** Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región "ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PESCA DEMERSAL DE LA UNDÉCIMA REGIÓN A.G.", "SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE PUERTO CISNES", "ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES AYSÉN-AGEPA" y por el armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memoranda (D.Z.XI) Nº 228/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 14.506-2015 y Nº 229/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 14.507-2015; por la División de Administración Pesquera mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 267/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; las Resoluciones Exentas Nº 3634 de 2014 y Nº 2427 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2427 de 2015, se autorizó la cesión de 200.633 kilogramos de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41º 28,6 L.S. y 47º L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memoranda citados en Visto, ha remitido una nómina complementaria de pescadores artesanales asociados a las organizaciones de pescadores artesanales cedentes citadas en Visto, quienes no fueron incluidos en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 2427 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 200.633 kilogramos de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, al armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. Nº 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro Nº 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º28,6' L.S. y 47º00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión autorizada en favor de PESQUERA GRIMAR S.A., asciende a "215.459 kilogramos" de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "215.459 kilogramos", de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, incorporando a los pescadores artesanales cedentes, perteneciente a la organización de pescadores artesanales que se indica, en los montos que en cada caso se señala:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
AG Aysen	RAG 833	57.686	581
		52.029	2.800
SUBTOTAL			3.381
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STI Moraleda de Puerto Cisnes	RSU 11.05.0015	52.328	888
		52.323	876
		52.131	3.534
SUBTOTAL			5.298
ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
AG DEMERSAL	RAG 85-11	98.354	1.672
		52.921	4.475
SUBTOTAL			6.147
TOTAL			14.826

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la Resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



  
**RAUL SÚNICO GALDAMES**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura